

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO EN EJERCICIO DE GARANTÍA REAL
RADICADO : 17-001-31-03-002-2012-00196-00
ACUMULADO : 17-001-31-03-002-2013-00304-00
DEMANDANTES : CARLOS ARTURO POSADA BOLÍVAR
MARÍA LILIA QUINTERO
DEMANDADO : ROBERTO HERNÁN HURTADO
DEMANDADA SUSTITUTA: SANDRA EUGENIA ZULUAGA

Auto S. # 425-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, fue allegado el Oficio No. OECM21-2571 del 20 de mayo del 2021, proveniente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, mediante el cual, informan que, en el proceso **VERBAL** promovido por **FERNANDO GUTIÉRREZ PELÁEZ** en contra de **CARLOS ARTURO POSADA BOLÍVAR** y **MARÍA ARACELLY PÉREZ DE ARBOLEDA**, con radicado **17-001-40-03-001-2017-00940-00** se embargó de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados a la parte demandada en este proceso.

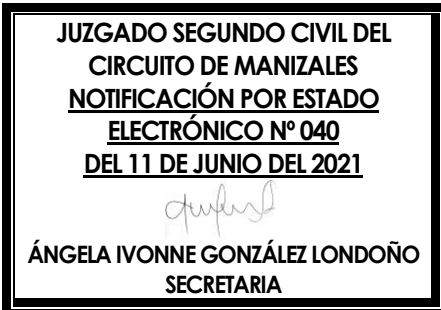
Tal medida se torna improcedente por dos (2) razones diferentes; la primera, porque el demandado en ambos procesos no es el mismo; la segunda, porque en el presente asunto el remanente ya se encuentra embargado por cuenta del proceso **EJECUTIVO** con radicado **17-001-31-03-001-2012-00277-00** promovido por **FEDERICO MONSALVE** en contra de **ROBERTO HERNÁN HURTADO** y que se lleva a cabo en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**.

En consecuencia, comuníquesele a la Oficina de Ejecución Civil Municipal que, la medida de embargo de remanentes, no surte los efectos esperados.

Por otro lado, incorpórese al proceso la publicación del aviso del remate y el certificado de tradición del bien inmueble objeto de almoneda, documentación que se tendrá en cuenta al momento de llevarse a cabo la subasta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Oj/May